

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****COMERCIO Y TURISMO**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria ha adoptado la siguiente Resolución relativa a la reapertura del tradicional mercadillo de los jueves para la venta de productos de alimentación cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

La Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptaban medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León recomendaba la suspensión de actividades en espacios al aire libre que pudieran aglutinar un número de personas, tales como mercadillos. En este sentido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020 se adoptaron medidas de aplicación local con motivo del coronavirus COVID-19 entre otras, la de la suspensión del mercadillo semanal que se celebra cada jueves.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, situación que ha sido prorrogada, adoptando entre otras, la suspensión de cualquier actividad que a juicio de la autoridad competente pudiera suponer un riesgo de contagio.

No obstante desde la implantación de las referidas medidas, las circunstancias han mejorado y por ello el Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de abril de 2020 el proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas para afrontar la actual crisis sanitaria, así como la reapertura de mercados que desarrollan su actividad al aire libre, a través del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, articulado en principio en 4 fases (Fase 0, 1, 2 y 3), cuyo contenido supone una previsión orientativa, que se concreta y complementa con los correspondientes instrumentos jurídicos, así como con la regulación concreta del levantamiento de las limitaciones establecidas.

En relación a lo anterior, en aplicación de la Fase 1 denominada inicial de dicho plan, se han regulado las condiciones de reapertura de los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos a través de la Orden SND/386/2020 de 3 de mayo por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y a través de la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La citada normativa establece que los Ayuntamientos cuando así lo decidan y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, pueden proceder a la reapertura de los mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad con una limitación del 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual o proceder al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.



En previsión de que la anterior norma sea de aplicación nacional de manera gradual a aquellos territorios que se incorporen a la Fase 1 el Procurador del Común en su expediente de actuación de oficio 1854/2020 del pasado 13/5/2020 insta a los ayuntamientos, recordando que la venta ambulante y los mercadillos son de especial importancia para dicha entidades ya que se trata de una competencia propia, para que se proceda a su reapertura atendiendo a las limitaciones y condiciones establecidas y adoptando medidas para mitigar la limitación del número de puestos garantizando siempre el mantenimiento de la distancia de seguridad y el aforo permitido. En este sentido, se recomienda valorar el traslado de su ubicación, así como abordar la planificación y organización siguiendo además el protocolo publicado por la Secretaria de Estado de Comercio y la circular nº 49/2020 de la Federación Española de Municipios y Provincias, entre otras.

Siendo voluntad de este Ayuntamiento la de aplicar el incremento de la superficie destinada para el tradicional mercadillo de los jueves y dar prioridad al mercadillo de productos de alimentación, respetando en todo caso las condiciones sanitarias establecidas y dado que nuestro territorio ha alcanzado la Fase 1 citada según se recoge en la Orden SND/440/2020 de 23 de mayo que modifica la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Esta Alcaldía-Presidencia, en consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

*Primero.-* Levantar la suspensión de la celebración del mercadillo semanal de los jueves de los productos de alimentación y proceder a su reapertura a partir del próximo jueves 4 de junio de 2020.

*Segundo.-* Con el objeto de poder ampliar el espacio con el consiguiente número de puestos logrando dar cabida a todos los autorizados en el año anterior, así como disponer de todas las medidas organizativas necesarias y/o recomendadas tales como el disponer los puestos permitiendo el mantenimiento de la distancia de seguridad, delimitar la zona destinada a este uso para controlar la entrada y salida de personas evitando aglomeraciones y la posibilidad de adoptar medidas de control para dosificar el aforo, la disposición lineal de los puestos con una separación de 2 metros, entre otras, y visto los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y el de la Policía Local trasladar la ubicación de los puestos del tradicional mercadillo de los jueves de alimentación de la Plaza Bernardo Robles a la C/ Doctrina, según el plano informado favorablemente.

*Tercero.-* Al tratarse de un nuevo espacio delimitado en todo su recorrido con una entrada y salida, como medida organizativa y en virtud de lo recogido en el art. 21 de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 88 de 7 de agosto de 2017) aprobar el horario de funcionamiento de apertura al público para el tradicional mercadillo de alimentación de los jueves de 9 h a 14 h en la ubicación anteriormente descrita.

*Cuarto.-* Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión de la Concejalía de Comercio y Turismo aprobar las siguientes normas de funcionamiento que deberán regir en el mercadillo relativas a evitar Covid-19:

- Se establece un único acceso o entrada peatonal a los puestos de venta, por el carril derecho de la calle (acceso por Callejón San Miguel de Montenegro) por donde se iniciará el recorrido



de bajada y una única salida por el carril izquierdo tras realizar el recorrido de subida por el mismo (esquina con C/ Calixto Pereda).

- Se señalizará convenientemente dicho recorrido, así como el acceso y la salida al recinto.
- Se delimitará físicamente con vallado y con la correspondiente señalización el resto de zonas susceptibles de acceso a esta zona de la calle asegurándose la prohibición de acceso por las mismas.
- Se dotará de personal municipal de control suficiente para asegurar la adopción de medidas de control y dosificación del aforo evitándose aglomeraciones.
- Se establece una zona de atención para el público para cada puesto respetándose la distancia de seguridad interpersonal de dos metros y otra secundaria de espera con la misma distancia de seguridad.
- Se delimita como zona de tránsito peatonal con una única dirección (de bajada o de subida, en su caso): en el carril de la derecha de bajada la acera y en el carril de subida el habilitado inmediatamente posterior a la zona de espera, debiéndose utilizar para trasladarse por el recinto del mercado cuando no se estén realizando compras en los distintos puestos de venta.
- Se establece la acera del carril con esquina a la C/ Calixto Pereda para el acceso a los vecinos de los edificios y accesos a los locales comerciales existentes
- Disponer de señalización para informar de la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes y la correspondiente entre vendedores y clientes
- Se dispondrán de las correspondientes medidas de limpieza y gestión de residuos a la finalización de cada jornada.
- Disponer en las inmediaciones del mercado a disposición del público dispensador de gel hidroalcohólico o desinfectante con actividad virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad.
- Trasladar a los vendedores autorizados toda la información relativa al cumplimiento de normativa higiénico-sanitaria derivada de la lucha contra el COVID-19.
- Serán de aplicación y obligado cumplimiento en resto de normas establecidas para la población en general en cuanto al uso de mascarillas de protección y otras que se determinen en la lucha contra el Covid-19.

*Quinto.*- Atendiendo a lo establecido en la legislación anteriormente citada de aplicación comunicar al Servicio Territorial de Sanidad de la Junta de Castilla y León la próxima reapertura del mercadillo de alimentación.

*Sexto.*- Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de conocimiento público y en el tablón municipal de la sede electrónica.

Soria, 7 de junio de 2020.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1081

BOPSO-69-17062020